

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 080-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 19 de noviembre del 2020, se adoptó por unanimidad lo siguiente:

### CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, aprueba someter a consulta del público en general, para que expongan por escrito ante esta Superintendencia por el plazo de **10 días hábiles a partir de la publicación de la misma**, su parecer en torno a lo siguiente:

**“CONSULTA PUBLICA SOBRE INTERÉS, DEMANDA Y NUEVOS APLICATIVOS EN LAS BANDAS DESTINADAS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS IMT EN COSTA RICA”**

**EXPEDIENTE: FOR-SUTEL-DGC-ER-IMT-00135-2020**

Con fundamento en el inciso g) del artículo 2 de la Ley General de Telecomunicaciones que establece como uno de sus objetivos: “g) *Asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y demás recursos escasos.*”; así como en el inciso i) del numeral 3 del mismo cuerpo normativo que dispone que uno sus principios rectores es la optimización de los recursos escasos el cual se define como: “*asignación y utilización de los recursos escasos y de las infraestructuras de telecomunicaciones de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, con el doble objetivo de asegurar una competencia efectiva, así como la expansión y mejora de las redes y servicios.*”; y en el inciso f) del artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, relativo a: “*Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.*”

La presente consulta pública para conocer el interés, demanda de espectro y nuevos aplicativos, se realiza sobre las siguientes bandas de frecuencias<sup>1</sup>:

Banda de frecuencias	Cantidad de espectro	Duplexación
700 MHz	90 MHz	FDD
2300 MHz	100 MHz	TDD
3300-3400 MHz	100 MHz	TDD
26 GHz	1250 MHz	TDD
28 GHz	2000 MHz	TDD

#### 1. Nuevos operadores interesados

El MICITT solicitó a la SUTEL analizar si en el país existe la necesidad de incorporar nuevos proveedores de servicios de telecomunicaciones, adicionales a los ya existentes, para el desarrollo de sistemas IMT en las bandas de frecuencias descritas.

Al respecto, la Superintendencia desea obtener respuestas a las siguientes consultas:

- Si en la actualidad su representada no es un operador para la prestación de servicios IMT, pero tiene interés de participar en un eventual concurso de espectro a la luz de las disposiciones del artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, referirse a lo siguiente:

<sup>1</sup> Según oficio número MICITT-DVT-OF-313-2020 recibido el 12 de noviembre del 2020 (NI-15546-2020).

**Tabla 1.** Respuestas al punto 1a de la consulta pública

Consulta a nuevos interesados	Respuesta
¿Cuáles condiciones particulares considera que pueden incluirse en el proceso de licitación para incentivar su ingreso al mercado?	
¿Cuáles servicios de telecomunicaciones estaría interesado en brindar con este recurso?	

En caso encontrarse interesado en constituirse en un nuevo operador de servicios IMT, se le solicita brindar respuesta a las siguientes preguntas, utilizando el formato de la tabla 2:

- Señalar para cuáles bandas de frecuencias su representada tendría interés de participar en un eventual proceso concursal para el desarrollo de sistemas IMT, según las disposiciones del artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Para las bandas de frecuencias de interés para su representada, señale el ancho de banda mínimo que esperaría obtener en el proceso.
- Comentarios adicionales sobre el espectro consultado.

**Tabla 2.** Respuestas al punto 1b de la consulta pública

Banda de frecuencias	Interés de su representada (SI o NO)	Ancho de banda deseado (MHz)	Comentarios adicionales
700 MHz			
2300 MHz			
3300-3400 MHz			
26 GHz			
28 GHz			

## 2. Demanda de bandas de frecuencias de operadores existentes

Para este punto, la SUTEL requiere a los operadores de servicios IMT con títulos habilitantes vigentes, brindar respuesta a las siguientes preguntas, utilizando el formato de la tabla 3:

- Señalar para cuáles bandas de frecuencias su representada tendría interés de participar en un eventual proceso concursal para el desarrollo de sistemas IMT, según las disposiciones del artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Para las bandas de frecuencias de interés para su representada, señale el ancho de banda mínimo que esperaría obtener en el proceso.
- Comentarios adicionales sobre el espectro consultado.

**Tabla 3.** Respuestas al punto 2 de la consulta pública

Banda de frecuencias	Interés de su representada (SI o NO)	Ancho de banda deseado (MHz)	Comentarios adicionales
700 MHz			
2300 MHz			
3300-3400 MHz			
26 GHz			
28 GHz			

### 3. Redes móviles privadas

El MICITT requirió a la SUTEL valorar disponer alguno o varios segmentos de las bandas de frecuencias detalladas para el desarrollo de redes móviles privadas<sup>2</sup>. En relación con este asunto, la SUTEL desea obtener respuestas a las siguientes preguntas:

**Tabla 4.** Respuestas al punto 3 de la consulta pública

Consultas sobre la posibilidad de implementar redes privadas IMT	Respuesta																								
¿Su representada tendría interés de solicitar espectro para aplicaciones IMT de índole privada por medio de un permiso otorgado de conformidad con las disposiciones del artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones?  Justifique su respuesta.																									
¿Qué uso le brindaría al espectro o en qué aplicaciones lo emplearía?																									
En caso afirmativo, indique en cuáles bandas de frecuencias y cuánto ancho de banda estaría interesado en cada una de ellas, completando el siguiente cuadro:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Banda de frecuencias</th> <th>Interés de su representada (SI o NO)</th> <th>Ancho de banda deseado (MHz)</th> <th>Comentarios adicionales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>700 MHz</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2300 MHz</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3300-3400 MHz</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>26 GHz</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>28 GHz</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Banda de frecuencias	Interés de su representada (SI o NO)	Ancho de banda deseado (MHz)	Comentarios adicionales	700 MHz				2300 MHz				3300-3400 MHz				26 GHz				28 GHz			
Banda de frecuencias	Interés de su representada (SI o NO)	Ancho de banda deseado (MHz)	Comentarios adicionales																						
700 MHz																									
2300 MHz																									
3300-3400 MHz																									
26 GHz																									
28 GHz																									

Se debe considerar que las observaciones sobre dicha propuesta deberán indicar el nombre completo y medio para recibir notificaciones de quien la interpone y se recibirán al correo electrónico [gestiondocumental@sutel.go.cr](mailto:gestiondocumental@sutel.go.cr), o en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Tapantí, 3er piso, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, o vía fax 2215-6821. Teléfono Oficinas centrales: 4000-0000.

#### PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.*

Atentamente,

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
Secretario del Consejo

<sup>2</sup> Redes móviles privadas de uso específico u otras aplicaciones verticales, para fomentar el desarrollo del sector productivo y de la investigación.